



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ***Acuerdo de Concejo N° 201-2025-MPV-ORD/CM***

Virú, 30 de diciembre de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las funciones específicas de la Municipalidad precisa lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a ley;

Que, una administración pública moderna desempeña sus funciones sobre la base de principios y procedimientos transparentes, que permitan a los administrados conocer los requisitos que deben cumplir para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

presentar sus solicitudes o recursos. Además, los administrados requieren de mecanismos que les permitan acceder a la información que administran las entidades públicas y a ser atendidos cuando tengan dudas sobre los procedimientos que desean iniciar o sobre el funcionamiento de las entidades. Todas estas necesidades de los administrados se traducen en derechos que han sido recogidos por el D.S. N° 006-2017-JUS-TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y que se conocen como el derecho de petición administrativa."

Que, en ese sentido el derecho de petición administrativa, consistente en la facultad de formular solicitudes, denuncias, consultas, a solicitar información y a la contradicción, se encuentra previsto en el TUO de la LAPG, en sus artículos 117° al 123°. Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señalan los incisos 5) y 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Así, el derecho a la petición administrativa nace como una garantía a favor de los administrados, que les otorga una serie de facultades frente a la Administración.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Directiva N° 001-2023-MPV, Directiva de Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPV; establece dentro de sus alcances, que el otorgamiento de los apoyos sociales será hasta por un monto para cada caso equivalente al 50% de la UIT vigente, cuando el monto sobrepasa el 50% de la UIT, los apoyos se deben aprobar en sesión de concejo; y cuando no se encuentre en los supuestos de la directiva, pasará a competencia del concejo municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10082-2025, de fecha 01 de agosto de 2025, el pastor de la Iglesia "Sanidad Divina de Buenavista", solicita el apoyo para materiales de construcción de la Iglesia "Sanidad Divina de Buenavista"; con 32 planchas de calaminón y estructuras para dicho fachado.

Que, mediante Informe N° 03-2025/JMAB/SGGIP/MPV, de fecha 03 de octubre de 2025, el Asistente Técnico de Ingeniería de la Subgerente de Gestión de Infraestructura y Proyectos, concluye que se calculó del presupuesto referencial para el apoyo con TR4 0.35mm 105cmx600cm para la construcción del techo de la Iglesia "Sanidad Divina de Buenavista" es de S/ 2,471.76 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 76/100 Soles) contemplando lo solicitado, además se realizó la inspección técnica y se cuenta con un área de 14x20m, donde previa coordinaciones con el Pastor de la Iglesia el Sr. Pedro Sánchez Gonzales, se llegó al acuerdo de brindar el apoyo con 24 unidades de TR4 0.35mm 105cmx600cm;

Que, mediante Informe N° 651-2025/JSMC/SGGIP/MPV, de fecha 03 de octubre de 2025, el Subgerente de Gestión de Infraestructura y Proyectos, concluye que, la Subgerencia de Gestión de Infraestructura y Proyectos, realizó como parte de su función el cálculo del presupuesto referencial para el apoyo con TR4 0.35mm 105cmx600cm para la construcción del techo de la iglesia "Sanidad Divina de Buenavista" es de S/ 2,471.76 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con 76/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 608-2025-MGAMLI/GI/MPV, de fecha 03 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura, deriva el expediente del apoyo solicitado por el Pastor de la Iglesia "Sanidad Divina de Buenavista, respecto a la solicitud de materiales de construcción al área de Desarrollo Social, para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 602-2025-SGPS-MPV, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Subgerente de Programas Sociales, informa que, en atención a la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación local de la Iglesia Sanidad Divina de Buena Vista, durante la inspección, el solicitante mostró las instalaciones, constatándose que el terreno se encuentra en proceso de construcción y aún no cuenta con techo. Asimismo, se evidenció la necesidad de materiales de construcción, específicamente planchas de calamina y estructuras metálicas, requeridas para continuar con la edificación del techo y el frontis del templo. Durante la visita, el solicitante manifestó que la iglesia no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de mejoramiento de su infraestructura, la cual sirve como casa de oración y punto de encuentro para todos los miembros de la congregación, incluyendo personas adultas mayores, jóvenes y niños que asisten regularmente a las actividades religiosas y comunitarias;

Que, mediante Informe N° 1128-2025-GDS/MPV, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, opina que actualmente no se cuenta con una directiva o lineamientos operativos vigentes que permita canalizar este apoyo, lo cual, recomienda que el presente apoyo siga su proceso administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

para su autorización y procedimiento correspondiente. Asimismo, solicita la actualización de la disponibilidad presupuestal, para evaluación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 1926-2025-MPV/OA, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de Oficina de Abastecimiento, informa que se realizó el estudio de mercado por la adquisición de materiales (Techo ALUININC TR4) a favor del Sr. Pedro Ubaldo Sánchez Gonzales, en su condición de pastor de la iglesia evangélica "Sanidad Divina de Buena Vista" del Distrito de Chao, Provincia de Virú, en el cual se cotizó con la empresa "INVERSIONES HUKKUNA WIÑAY" por el monto de S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 295-2025-MPV-OGA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la cotización a fin de continuar con el proceso administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2257-2025-OGPP/MPV, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si existe la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles) afectándose las fuentes de financiamiento: 02 recursos directamente recaudados y 05 recursos determinados;

Que, mediante Informe N° 276-2025-MPV-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente el apoyo a favor de la iglesia evangélica "Sanidad Divina de Buena Vista", para la adquisición de material de construcción, recomendando se eleve a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, habiendo sustentado, la parte técnica y parte legal, entrando a debate y deliberación el Pleno del Concejo Municipal, sometido a votación la presente causa, con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores, se aprueba el Apoyo Social, formulado por el Sr. Pedro Ubaldo Sánchez Gonzales en su condición de Pastor de la Iglesia Evangélica "Sanidad Divina de Buena Vista" del Distrito de Chao, Provincia de Virú, solicitando apoyo con materiales para la construcción de la Iglesia, por el monto de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Con 00/100 Soles);

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el concejo municipal, contando con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** de los Señores Regidores, contando con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Apoyo Social a favor de la Iglesia Evangélica "Sanidad Divina de Buena Vista" del Distrito de Chao, Provincia de Virú, solicitado por el Pastor Sr. Pedro Ubaldo Sánchez Gonzales, por el monto de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Con 00/100 Soles); consistente en materiales para construcción de la Iglesia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ing. Bertha Eulalia Delgado Bolaños  
ALCALDESA (E)